

Informe Ejecutivo	
Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Abril de 2007.
Código del Proyecto	7.06.03
Denominación del Proyecto	Contrataciones de Estudios Jurídicos Externos - Banco de la Ciudad de Buenos Aires -
Principales Conclusiones	-El Directorio del Banco Ciudad está facultado en su Carta Orgánica¹ para dictar las disposiciones y reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, así como lo fue el dictado de la Resolución N° 985/91 que establecía la privatización del servicio jurídico externo y la modalidad de contratación de los mismos, y las posteriores resoluciones por medio de las cuales se han contratados los Estudios Externos y Estudios Especializados en Cobranzas; ello no es óbice para no ajustar dichos actos administrativos (Resoluciones del Directorio) al marco jurídico que regula el procedimiento de compras y contrataciones aplicable en la Ciudad de Buenos Aires Decreto 5720/72, y que conforme a lo estipulado por la ley 70 en su cláusula tercera es de aplicación hasta tanto el GCBA no se adhiera a otra norma. -En 1990 se invocó una legislación de emergencia que supone una crisis económica o financiera, estado de necesidad, excepcionalidad por el cual se tomaron medidas extraordinarias “pero no se efectuaron en forma transitoria” vulnerando derechos de los potenciales oferentes que se ven cercenado por no poder participar libremente en una licitación como debió efectuarse, y no una contratación por medio de invitaciones dirigidas a determinados Estudios jurídicos sin fundamentos de los criterios de selección.
Objeto	Contrataciones de estudios jurídicos externos para el recupero de créditos morosos efectuados por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Unidad Ejecutora	BCBA (Banco de la Ciudad de Buenos Aires)
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los aspectos legales del procedimiento de contratación de estudios jurídicos externos efectuados por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Principales Hallazgos	➤ Los procedimientos para la contratación y selección de estudios jurídicos externos de recupero judicial y los estudios especializados en cobranzas, fueron llevados a cabo infringiendo la normativa vigente en la Ciudad de Buenos Aires. Se verificó incum-

¹ Decreto Ley 9372/63 y modificatorios posteriores.

	plimientos a los Principios generales de la contratación pública, y no surgen los criterios de selección de los mismos por cuanto no existe uniformidad en la documentación solicitada y presentada por los estudios para la selección. ➤ <u>Sobre el concurso privado:</u> No constan en el expediente los criterios para la confección del listado de estudios jurídicos a invitar. ➤ Falta de integralidad de la documentación por cuanto se verificó que no obraban en el expediente. ➤ El artículo 26 de la Resolución 985/91 se vulnera el derecho de defensa e igualdad de los estudios oferentes, por cuanto los presentantes al concurso carecen de derecho a impugnar y de interponer cualquier recurso contra las resoluciones que se adopten. ➤ Los informes elaborados por el Área Crédito Contencioso sobre el total de créditos recuperados por los 4 estudios jurídicos por período determinado, sólo se da cuenta del total en pesos recuperados –deducida la cuota litis- sin expresar el porcentaje del Monto total asignado. ➤ <u>Contrataciones directas:</u> No se encuentra fundamentada la decisión por la cual se cambió la modalidad de contratación, toda vez que en la primera por Resolución 895/91 se realiza por Concurso Privado o por invitación, y las siguientes se efectuaron por Contratación Directa. ➤ No surge de las actuaciones los fundamentos por el cuál se exprese la necesidad de contratar nuevos estudios jurídicos externos cuya firma de contrato fue de fecha 1/6/05, estando vigentes los contratos de 19 estudios jurídicos. ➤ Se contrata a estudios jurídicos cuya formalidad es un Memorandum del Presidente del Directorio. Memorando Nros: 40/00; 50/00; 52/00; 3/06 ➤ <u>Contratación de estudios especializados en cobranzas:</u> Los contratos celebrados con los estudios de cobranzas se encuentra vencidos desde el 30/5/04. ➤ <u>Contratación de estudios especializados en ejecuciones prenda-</u> <u>rias:</u> No se formó un expediente especial para este tipo de contratación
--	---